



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Alemania, España\*, Francia, Nueva Zelandia\*, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución**

### **31/... Fortalecimiento de la cooperación técnica y de los servicios de asesoramiento para Guinea**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo 13/21, de 26 de marzo de 2010, 16/36, de 25 de marzo de 2011, 19/30, de 23 de marzo de 2012, 23/23, de 14 de junio de 2013, 25/35, de 28 de marzo de 2014, y 28/33, de 27 de marzo de 2015,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes en que son parte,

*Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea<sup>1</sup>, en el que se destacan los progresos realizados por el país en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la reforma del sector de la justicia,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos realizados por Guinea y por los guineos, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en lo relativo al establecimiento de instituciones democráticas y el fortalecimiento del estado de derecho,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por las autoridades de Guinea en la consolidación de las libertades de opinión y de expresión,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/31/48.

GE.16-04557 (S) 230316 230316



\* 1 6 0 4 5 5 7 \*

Se ruega reciclar



*Recordando* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación que fue creada por el Secretario General y que cuenta con el apoyo de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

*Recordando también* que incumbe primordialmente al Gobierno de Guinea la obligación de proteger a su población, investigar las denuncias de violaciones y atentados contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, y enjuiciar a sus autores,

1. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea para fortalecer el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

2. *Acoge con beneplácito* la integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad;

3. *Alienta* a las autoridades de Guinea a que sigan esforzándose por incorporar los derechos humanos en todas las políticas gubernamentales y por modificar la legislación nacional para que esté en plena consonancia con los compromisos internacionales contraídos por Guinea;

4. *Exhorta* a las autoridades de Guinea a que sigan esforzándose por consolidar la libertad de reunión pacífica y de asociación y la libertad de expresión, incluidas la libertad de los medios de comunicación y la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y, a este respecto, observa que se ha establecido la Autoridad Superior de la Comunicación;

5. *Acoge con beneplácito* que se haya iniciado el proceso de consulta nacional para la reconciliación y apela a las autoridades de Guinea para que posibiliten al máximo el desarrollo del proceso de justicia, verdad y reconciliación;

6. *Reafirma enérgicamente* su adhesión al principio del acceso al poder por vías democráticas y condena toda incitación al odio étnico y/o racial;

7. *Acoge con beneplácito* que en octubre de 2015 se celebraran unas elecciones a la Presidencia imparciales y apela al Gobierno de Guinea para que consolide el marco electoral democrático, en particular de cara a las elecciones municipales y locales que tendrán lugar próximamente, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo político interguineo de 20 de agosto de 2015;

8. *Insta* a todos los actores políticos a que sigan participando activamente y de buena fe en el diálogo político y a que sean parte activa en el proceso de reconciliación nacional;

9. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que posibilite el funcionamiento de la comisión nacional de reflexión y prevención constituida en 2013 con miras a hacer frente al fenómeno de la violencia;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea en el marco de la reforma de las fuerzas de seguridad y defensa, que incorpora el respeto de los derechos humanos y garantiza el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y apela al Gobierno de Guinea para que continúe impartiendo formación en derechos humanos a las fuerzas de seguridad;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el marco de la reforma del sector de la justicia y del fortalecimiento del estado de derecho, como la creación del Consejo Superior de la Magistratura, la mejora de las condiciones en que desempeñan su labor los jueces y el establecimiento del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas;

12. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que apruebe y acometa reformas para fortalecer la administración de justicia con miras a luchar contra la impunidad y consolidar el respeto de los derechos humanos;

13. *Exhorta* al Gobierno de Guinea a que vele por que la institución nacional de derechos humanos esté en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

14. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que prosiga sus esfuerzos en materia de lucha contra la impunidad, en particular los procedimientos judiciales iniciados en relación con los presuntos actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad, entre otras fechas en 2007 y 2013;

15. *Insta* al Gobierno de Guinea a que adopte las siguientes medidas adicionales:

a) Respalde la labor realizada por el grupo de jueces designado para investigar los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y agilizar las acciones judiciales contra los responsables de los actos violentos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y muchachas;

b) Garantizar a este grupo de jueces los medios y las condiciones de seguridad necesarias que les permitan cumplir eficazmente su mandato;

c) Asegurarse de que se organice y se celebre el juicio por los sucesos del 28 de septiembre de 2009;

d) Velar por la seguridad y la protección de los testigos y las víctimas y proporcionar a estas últimas asistencia y reparación adecuadas, concretamente en forma de atención médica y apoyo psicológico;

e) Indemnizar a las familias de las víctimas que perdieron la vida a raíz de los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y conceder reparación a los heridos por los sufrimientos físicos y psicológicos que les fueron infligidos;

16. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea<sup>1</sup>;

17. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Proporcione al Gobierno de Guinea asistencia adecuada con miras a promover el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y las reformas de los sectores de la seguridad y de la justicia, así como las iniciativas en curso para promover la verdad, la justicia y la reconciliación nacional;

b) Respalde a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

18. *Invita* al Alto Comisionado a que informe al Consejo, en su 34º período de sesiones, sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guinea;

19. *Decide* organizar, en su 34º período de sesiones, un diálogo interactivo sobre la aplicación de esta resolución, con la presencia de todas las partes interesadas, en el que se haga especial hincapié en la lucha contra la impunidad;

20. *Decide también* seguir ocupándose de esta cuestión.